

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES
(BDNS)

Ref.: 2023/2242/74 - Sol·licitud - JGL 21/07/2023 - GAG N-31/2023 FUNDACIO PER A L'ATENCIO A PERSONES DEPENDENTS - ACTIVITATS FUNDACIONALS

La Junta de Gobierno Local de fecha 21/07/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Exp.: N-31/2023
AM/ms

Visto el escrito presentado por la entidad Fundación por la atención a personas dependientes en fecha 2 de mayo de 2023, con número general de entrada 22221, en el cual solicitan una subvención para la realización de los proyectos Cornellà cuida, Métete en el agua, Casal de verano con diversidad funcional y Transporte adaptado por importe de 915.000,00 euros (novecientos quince mil euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311A 4800003, por importe de 915.000,00 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento por el periodo 2020-2023, confeccionado al amparo del que dispone la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.





De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 apartado 1 y apartado 2.e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases y de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, el municipio, puede ejercer en todo caso como competencias propias, en los plazos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Dado que la entidad solicita una subcontratación para el proyecto Métete en el Agua con un porcentaje superior al 50% del importe del proyecto.

Vistos los artículos 29.2 de la LGS y el 68.1 del RD 887/2006 “los cuales establecen que el beneficiario solo podrá subcontratar la actividad si la normativa reguladora de la subvención así lo prevé, no excediendo del porcentaje de subcontrata con terceros de aquel que se fije en las bases reguladoras de la subvención y en defecto de tal previsión no más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Dado que por la naturaleza de esta subvención no se establecen bases reguladoras, sino que al tratarse de una subvención directa, se regulan sus particularidades en el acuerdo de concesión.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Área de Gestión de Acción Social y la Regidora del Área de Políticas Sociales y Salud y por la Jefa de Procedimientos.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3106 de fecha 19 de junio de 2023, que fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023, el Regidor de Economía y Hacienda propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Fundación por la atención a personas dependientes, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACION MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Cornellà Cuida	01/01/2023 a 31/12/2023	745.240,00	0332 2311A 4800003
Metete en el agua	01/01/2023 a 31/12/2023	60.400,00	0332 2311A 4800003
Transporte adaptado	01/01/2023 a 31/12/2023	90.000,00	0332 2311A 4800003
Casal de verano	26/06/2023 a 28/07/2023	19.360,00	0332 2311A 4800003
TOTAL.-		915.000,00 €	





Segundo.- Notificar a la entidad interesada que tendrá que aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquier de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 915.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311A 4800003 del presente ejercicio 2023.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Notificar a la indicada entidad que la justificación lo tendrá que hacer dentro del plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención se tendrá que justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites en línea/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones)

https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogotramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que contendrá:
 - 1)1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



1)2. Una memoria económica, según modelo del Anexo I, el texto literal del cual figura al final del presente acuerdo, justificativa del coste del proyecto o actividad realizados el contenido de la cual será el que determinen las bases reguladoras de la subvención y, como mínimo

1.2.1 Una relación clasificada de los gastos del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y fecha de pago y, si se tercia, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto.

1.3 Informe del auditor sobre la cuenta justificativa, según modelo del anexo I, el texto literal del cual figura al final del presente acuerdo. Los trabajos de revisión de las cuentas justificativas que realice el auditor se tendrán que ajustar a las Normas de actuación aprobadas por Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

2) Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/s del/s original/s de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la cual se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).

3) Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).

4) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si se tercia.

Se consideran gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquella efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Sexto.- Autorizar a la entidad para la realización del proyecto MÉTETE En EL AGUA, una subcontratación superior 50% del importe de la actividad subvencionada, en los siguientes terminos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad perceptora de la subvención, mediante comunicación por escrito de la entidad beneficiaria, para su visto bueno.





Séptimo.- Autorizar los gastos de amortización correspondiente a los Proyectos de Cornellà Cuida por importe de 28.121,35 euros y Transporte Adaptado por importe de 10.000, en los términos del artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a continuación se reproducen, el cumplimiento del cual se tendrá que incluir al informe de revisión de la cuenta justificativa:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compras de los bienes.
- Que la amortización se calcule en conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- . Que el coste se refiera exclusivamente al plazo subvencionable.

Octavo.- Notificar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se tendrá que presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme al que dispone el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto hará falta informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si se tercia.

Noveno.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Décimo.- A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance del que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.





Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

APROVAT

Doceavo.- Enviar el presente acuerdo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello que disponen los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 4 del RAISC.

Decimotercero.- Notificar al Área de Políticas Sociales, Igualdad y Salud y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

LA SECRETÀRIA GENERAL

p.d.

Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes

CAP DE L'ÀREA DE GESTIÓ

ADMINISTRATIVA GENERAL



Annex I

“Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones

A. (...identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (...Identificación de la empresa u órgano que se realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de... en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el artículo 3.2 de la Norma de actuación...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición, cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:





Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

APROVAT

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha:

Firma del auditor:”

»

